

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	Diego Andrés Fernández Vargas y Otros
DEMANDADOS	Ivanagro S.A. y Otros
RADICADO	050013103003-2021-00070 00
Asunto	Cúmplase - Requiere Parte Demandante
Auto N°	609

CUMPLASE LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, SALA CIVIL, en su providencia del día 16 de septiembre de 2021, que **REVOCÓ EL AUTO DEL 26 DE JULIO DE 2021** en el que se negó la recepción de los testimonios y la exhibición total de los documentos solicitados por Ivanagro S.A.

En atención al escrito allegado, en el que se informa sobre la iniciación de un proceso de liquidación judicial simplificada a favor de la demandada Leonor Stella Puentes Osorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 1116 de 2016, se pone en conocimiento de la parte demandante, a fin de que en el término de ejecutoria de la presente providencia, manifieste si prescinde de cobrar su crédito al garante o deudor solidario. Se advierte que, en caso de guardar silencio, se continuará la ejecución en contra de la sociedad Ivanagro S.A., la sociedad Gextion Grupo de Expertos en Gestión e Innovación S.A.S., la señora Barbara Puentes Osorio y el señor Oscar Alberto Aguirre Restrepo.

En lo concerniente a las medidas cautelares que se encuentran practicadas dentro del presente asunto en contra de la deudora en liquidación, se dejarán a órdenes del juez del concurso, conforme lo dispone la Ley 1116 de 2016.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se procederá a decretar las pruebas testimoniales y la exhibición de documentos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma Electrónica

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO.

JUEZ

5.

Firmado Por:

**Angela Maria Mejia Romero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito**

Civil 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74fd339b41d7882491cdeb931da718c0886e45e7e0484764f5e6dfc1ae070998

Documento generado en 24/09/2021 09:36:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>